Ricaurte
Alcaldía Municipal

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE SUMINISTRO N° 386-2026

Ricaurte – Cundinamarca

Señor(a):
GINA LEONILDA PATIÑO BUITRAGO
C.C. 39.557.106 DE GIRARDOT (CUND.)
Dirección: MZ 40 CSA 10 CONJ RESIDENCIAL JOSE MARIA CORDOBA
Domicilio: RICAURTE – CUNDINAMARCA
Correo electrónico: ginapatino824@gmail.com

INVITACIÓN PÚBLICA N°033-2026
SG29- CONTRATAR EL SUMINISTRO, MANTENIMIENTO Y CARGA DE EXTINTORES; ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CARRETERA, ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS, DE PROTECCION PERSONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL VIGENCIA 2026.

Respetada señora:

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentado 10825 de 201, comunico a usted que la oferta presentada en el marco de la invitación Pública N°033 de 2026 cuyo objeto corresponde a "SG29- CONTRATAR EL SUMINISTRO, MANTENIMIENTO Y CARGA DE EXTINTORES; ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CARRETERA, ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS, DE PROTECCION PERSONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL VIGENCIA 2026".

Igualmente informa a usted que este documento junto con la oferta presentada constituye para todos los efectos el **CONTRATO** celebrado, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De conformidad con la necesidad objeto de la presente contratación, la entidad requiere la adquisición de los siguientes elementos:

ITEM	ELEMENTOS	UNIDAD	CANT
1	Bajalenguas en madera. paquete x 20 unidades	PAQUETE	32
2	Termómetro digital impermeable de uso transitorio. Diseñado para la toma de temperatura corporal con lectura digital ya sea vía oral y axilar	UNIDAD	5
3	Pilas de botón alcalina para termómetro digital LR 41	UNIDAD	10
4	Maletin de primeros auxilios Tipo A Elaborado en tela tetrón, con sujetadores de ligas en el interior para los insumos o bolsillos; tipo carriel. Medidas aprox: Tamaño Largo=40, Altura=50, fondo=15.	UNIDAD	7
5	Tirillas para glucómetro Vivacheck Eco (caja x 50) con fecha de vencimiento superior a 2 años	UNIDAD	4
6	Lancetas para glucómetro Vivacheck Eco (caja x 100) con fecha de vencimiento superior a 2 años	CAJA	1
7	Venda elástica de 2x5 color piel. Contiene algodón, poliéster y fibras sintéticas con hilo elástico de uso hospitalario. Con sujetador en aluminio.	UNIDAD	30
8	Venda elástica de 3x5 color piel. Contiene algodón, poliéster y fibras sintéticas con hilo elástico de uso hospitalario. Con sujetador en aluminio.	UNIDAD	30

9	Venda elástica de 5x5 color piel. Contiene algodón, poliéster y fibras sintéticas con hilo elástico de uso hospitalario. Con sujetador en aluminio.	UNIDAD	30
10	Oxímetro digital: Rango de medición de saturación de oxígeno: 70-100%, precisión: +/- 2%, Frecuencia de pulso: 30-240bpm, precisión: +/- 2%, Medición de SpO2 y frecuencia del pulso en menos de 10 segundos, Indicador de batería baja, Apagado automático, Dimensiones de 57x31x32mm y peso de 50g de peso.	UNIDAD	1
11	Tensiómetro de brazo digital con batería interna recargable, Alimentación: Batería LI-ION 3.7V - 600 mAh, Rango de presión de brazalete: 0-280 mmhg, Método de medición Oscilométrico, Pantalla LCD de fácil lectura, Brazalete Adulto universal (22–42 cm aproximadamente), Mediciones Presión sistólica, diastólica y pulso, Equipo con validación clínica conforme a estándares internacionales (AAMI, ESH o ISO 81060-2, o equivalente), Funciones Indicador de movimiento, colocación del brazalete e indicador de ritmo cardíaco irregular, adaptador de corriente, con estuche de transporte y manual de usuario en español, Garantía Mínimo un (1) año	UNIDAD	3
12	Collar cervical rígido multitalla ajustable para adulto	UNIDAD	5
13	Kit de férulas inmovilizadoras para pierna, tobillo, brazo, antebrazo y cuello en empaque	UNIDAD	2
14	Silbato negro plástico con cordón, sin pepa. Potencia sonora de hasta 115-120 Db	UNIDAD	20
15	Linterna táctica recargable USB con estuche, aleación en aluminio, largo 1cc, diámetro 4 cm, potencia 3.000 im, alcance de proyección 100m, duración de carga 8horas	UNIDAD	20
16	Cono reflectivo de 70 cm, con cinta reflectiva de alta intensidad	UNIDAD	8
17	cono reflectivo de 45 cm, con cinta reflectiva de alta intensidad	UNIDAD	8
18	Calzos para llantas de servicio pesado: Medidas mínimas de Largo x Altura x Ancho: 23 cm x 18 cm x 18 cm, material: goma de alta resistencia, con un diseño antideslizante acanalado en la parte posterior	UNIDAD	8
19	Señal EXTINTOR MULTIPROPOSITO: que identifique el tipo de fuego y las instrucciones de uso. Elaborada en Poliestireno, medidas ancho x largo: 20 cm x 25cm, Calibre 20. Con cinta doble face para pegar en pared	UNIDAD	20
20	Señal EXTINTOR CO2: que identifique el tipo de fuego y las instrucciones de uso. Elaborada en Poliestireno, medidas: 30cm x 15cm, Calibre 20. Con cinta doble face para pegar en pared	UNIDAD	10
21	Señal Salida de emergencias medidas ancho x largo: 30x14 cm. Elaborada en Poliestireno. Fotoluminiscente de alta duración.	UNIDAD	10
22	Señal riesgo eléctrico: medidas ancho x largo: 20x25 cm que diga precaución o peligro riesgo eléctrico. Plástico de PVC semirrígido de 1 mm con laminado protector transparente.	UNIDAD	10
23	Señal superficie caliente medidas ancho x largo: 20x25 cm. Plástico de PVC semirrígido de 1 mm con laminado protector transparente.	UNIDAD	5
24	Señal camilla de emergencias 30cm x 14cm. Elaborada en Poliestireno. Fotoluminiscente de alta duración.	UNIDAD	5
25	Señal ruta de evacuación a la derecha 30cm x 14cm. Elaborada en Poliestireno. Fotoluminiscente de alta duración.	UNIDAD	20
26	Señal ruta de evacuación a la izquierda 30cm x1 4cm. Elaborada en Poliestireno. Fotoluminiscente de alta duración.	UNIDAD	20
27	Señal botiquín de primeros auxilios 30cm x 14cm. Elaborada en Poliestireno. Fotoluminiscente de alta duración.	UNIDAD	5
28	Extintor multipropósito de 10 lb con gancho soporte y señalización	UNIDAD	2

29	Extintor CO2 5lb con gancho soporte y señalización	UNIDAD	2
30	Mantenimiento y/o recarga de extintores Multipropósito 5 lb	UNIDAD	3
31	Mantenimiento y/o recarga de extintores Multipropósito 10 lb	UNIDAD	31
32	Mantenimiento y/o recarga de extintores Multipropósito 20 lb	UNIDAD	16
33	Mantenimiento y/o recarga de extintores Multipropósito 150 lb	UNIDAD	2
34	Mantenimiento y/o recarga de extintores Multipropósito 30 lb	UNIDAD	5
35	Mantenimiento y/o recarga de extintores CO2	UNIDAD	8
36	Mantenimiento y/o recarca de extintor Solkaflam	UNIDAD	1
37	Soporte de piso (con refuerzo) para extintor de 30 lb	UNIDAD	3
38	Soporte de pared tipo L en acero para extintor multipropósito de 10 lb	UNIDAD	5
39	Pintura de cilindros de extintores multipropósito de 10 lb: Pintura horneable o electroestática, con tratamiento anticorrosivo para extintores portátiles	UNIDAD	2
40	Manguera para extintor	UNIDAD	17
	ELEMENTOS DE PROTECCION		
41	**CASCO DE SEGURIDAD INTEGRAL CON ADAPTADOR PARA OREJERAS Y VISOR** Tipo II, Clase E Medida: Estándar. Color: blanco Materiales de la Cubierta Exterior:: Polietileno de alta densidad (PEAD) Material del Pad para la frente: retardante de llama, ventilado fabricado vinilo acolchado Material de la corona Correa: Textil Con ranuras de ventilación en la parte superior que brinda una mayor comodidad en ambientes calurosos y un casco sin ventilación el cumple Sistema universal de ensamble para protectores auditivos tipo copa Suspensión en cinta de nylon sencilla para distribuir la absorción de la energía resultado de un impacto. Banda frontal sintética con soporte tejido y perforaciones para transpiración. Resistencia al impacto (transmisión de fuerza): No transmitirán una fuerza mayor de 384 kg.Barbuquejo de 4 puntos de apoyo fijo en reata, ensamblado por medio de tornillos plásticos de alta resistencia. Sistema de ajuste Ratchet Visera corta para mayor ángulo de visión por parte del usuario Casquete interno en Poliestireno expandido de alta densidad. Cumplimiento de requisitos a - 30°C NORMAS QUE DEBE CUMPLIR: ANZI / Z87 EN397 y EN12493	UNIDAD	44
42	PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA PARA CASCO Protector de oído para anexar a un casco. Encaja fácilmente a presión en su ranura lateral. Fácil de montar y desmontar. compatible con los **cascos del ítem anterior** estructura de abrazaderas revertibles. Las copas se pueden girar para acomodar el casco. Liviano. Copa delgada. Peso: 172gr.ANSI S3.19 – S12.42	UNIDAD	24
43	**VISOR DE POLICARBONATO PARA CASCO** Fabricada en lámina de policarbonato, compatible con los cascos y protectores auditivos de los ítems anteriores, resistencia a impactos de alta velocidad e ignición, lámina con amplia protección lateral y frontal, casquete con protección frontal, tratamiento anti-empañante y anti-rayadura, ajuste lateral de forma circular, banda anti sudor, certificado ANSI Z87.1-2010	UNIDAD	24
44	PASAMONTAÑAS EN LICRA de alta calidad color azul, con filtro ligero que absorbe la humedad, diseño transpirable, absorbente, durable y resistente a la abrasión. Antiarrugas, liviano. Dimensiones: 42x25 cm (largo x ancho)	UNIDAD	70
45	**GORRA LEGIONARIA (Tipo Chavo)** COMPOSICION: Gabardina - 100% Poliéster. A) Largo visera: Posiciona la huincha desde un extremo a otro de la zona de la visera. B) Largo protector cuello: Posiciona la huincha al centro de la espalda y estira la huincha hasta el final de la costura (mínimo 60 cm de largo x 30 cm de ancho). C) Diámetro gorro: Posicionar la huincha desde el interior en la circunferencia del gorro y extender la huincha desde un extremo a otro. D) : Color azul oscuro	UNIDAD	70
46	**COFIA DESECHABLE** En tela no tejida en 17 gr. De polipropileno SMS. Tipo oruga, color blanco	UNIDAD	100
47	**BATAS DESECHABLES CON PUÑO CERRADO** Tela no tejida 100% de polipropileno y polietileno SMS de 42 gr, laminada, resistente a fluidos corporales; alta resistencia al rasgado Cierre de felpa y gancho, color blanco, Manga larga, resorte en el puño o puño de algodón, dimensiones: Cuerpo: Largo 130 cm, ancho 160 cm, Manga: largo 65 cm Paquete x 10 unidades	PAQUETE X10	100

48	**PROTECTOR AUDITIVO TIPO TAPON** Tapones auditivos, reusables y con cordón. *Elaborados en materiales hipoalergénico. *De fácil limpieza y mantenimiento. *Nivel de atenuación de ruido NRR de 25 dB. NORMAS QUE DEBEN CUMPLIR: ICONTEC 2272 ANSI S3.19-1974 Europea EN 352-3:2002.	UNIDAD	60
49	**PROTECTOR AUDITIVO TIPO BALACA** Tapones auditivos, reusables Copa rígida ABS Espuma interior en poliéster Almohadilla externa en poliéster Diadema en acero inoxidable y acetal Protección mínima de 27 Db NORMAS QUE DEBEN CUMPLIR: ANSI S3.19-1974 y/o EN352-1y EN352-3	UNIDAD	6
50	GAFA EN POLICARBONATO CON PROTECCIÓN AL IMPACTO Y CON FILTRO UV (TRANSPARENTES) Gafas de seguridad con protección lateral y protección contra la radiación UV Tratamiento anti ralladura Marco en nylon liviano, con lentes laterales para mayor visibilidad. Cuatro posiciones de ajuste para mejor acoplamiento. Lentes transparentes en policarbonato. Normas que debe cumplir: ANSI: Z- 87.1 003 NTC: 1771 – 1825 – 1826– 1827	UNIDAD	110
51	GAFA EN POLICARBONATO CON PROTECCIÓN AL IMPACTO Y CON FILTRO UV (OSCURAS) Gafas de seguridad con protección lateral y protección contra la radiación UV Tratamiento anti ralladura Marco en nylon liviano, con lentes laterales para mayor visibilidad. Cuatro posiciones de ajuste para mejor acoplamiento. Lentes transparentes en policarbonato. Normas que debe cumplir: ANSI: Z- 87.1 003 NTC: 1771 – 1825 – 1826– 1827	UNIDAD	110
52	**TAPABOCAS QUIRURGUICO TERMOSELLADO EN EMPAQUE INDIVIDUAL** Tapabocas termosellado mediante ultrasonido tres capas, color NEGRO, tela no tejida, tela de filtración fundida y tela interior suave no tejida; con elástico para las orejas y sujetador nasal. Alta filtración, adecuada transpirabilidad y máxima resistencia a la penetración de fluidos, ajuste ergonómico. Color azul con blanco caja por 100 unidades	CAJA	8
53	**PETO Y O MANDIL CORTE DE CESPED** Material: Tela de cáñamo resistente. Medidas: Estándar de 100 cm × 120 cm (cubre desde el pecho hasta las rodillas o canillas). Ajuste: Correas ajustables con sistema de broche rápido (Click clack) en cuello y cintura.	UNIDAD	24
54	**ARNES REFORZADO PARA SUJECION DE GUADAÑA** Fabricado con tejido exterior de poliéster acolchado. Ajustable. TIPO CHALECO Con soporte lumbar Cinchas de polipropileno y broces y ajustes de plástico. Tipo: Doble, tipo Stihl Refuerzo: Reforzado para mayor durabilidad y resistencia Correajes: Correajes graduables para un ajuste personalizado Color: negro y naranja	UNIDAD	12
55	**GUANTE NITRILO PARA USO INDUSTRIAL (Par)** Material: Compuesto 100% nitrilo especialmente formulado. Espesor: 22mil Longitud: 18" Color: Verde Talla 11 o XXL	UNIDAD	12
56	**GUANTES DE CAUCHO PARA USO INDUSTRIAL (Par)** Guante de caucho en látex natural, calibre 35 talla XL y XXL	UNIDAD	50
57	**GUANTES DE BANDANA** (Par) Material en 100% cuero búfalo o cabra u oveja. • Color de cuero: amarillo • Material de cuero grado A. • Largo del guante 24cm, ancho del puño 12cm (+/-5%) • Talla XXL • Dedo pulgar tipo ala • Resistencia y sensibilidad al tacto. • Estilo con elástico de ajuste en el dorso y ribete en la muñeca.	UNIDAD	120
58	**GUANTE AISLANTE DE LA ELECTRICIDA Db (par)** Material: látex natural color beige, Forma cercana a la mano para asegurar una buena ergonomía y una buena sensibilidad. Categoría AZC (resistente a ácidos, ozono y muy bajas temperaturas) o RC (resistencia a ácidos, aceite, ozono y muy bajas temperaturas) Longitud: 41 cm, Espesor: 2,1 mm Marcaje de guantes conforme la CEI 60903 NORMAS QUE DEBE CUMPLIR: EN 60903, ANSI C 84-1, NTC 2219	UNIDAD	1
59	**GUANTE DE NITRILO AZUL DESECHABLE (unidad)**Libre de látex para reducir el riesgo a alergias. Ambidiestros. No estériles. Puños con reborde y acabado texturizado. Espesor: 0,07 mm Ancho de la palma: 100 a 120 cm Longitud: 9" Superficie interna lisa y externa texturizada. Caja x 100 unidades	CAJA	6

60	**GUANTES MULTIFLEX POLIESTER NITRILO** Recubrimiento: Espuma de nitrilo NTFen palma y dedos. Interior: Nylon/Spandex18gg. Sin costuras. Color: Puño rojo, palmanegra y dorso gris. Talla XL: 20 Talla L: 65 Talla M:15	UNIDAD	120
61	**CANILLERA PARA CORTE DE CESPED (PAR)** Estructura METALICA, forrada en cáñamo; correas de nylon con hebillas para sujetar a la pierna. Dimensiones:10 × 46 × 12 cm Con protección en rodilla	UNIDAD	12
62	**BOTAS DE SEGURIDAD** (PAR)Construcción: Inyectada Puntera: Policarbonato (No metálica) Capellada: Bota en micro piel lisa de 6" de altura Ojaletes: Plásticos no conductores Suela: Poliuretano resistente a hidrocarburos, antideslizante Abrasión de suela: UNE -EN ISO 20345:2011 Núm. 5.8.3 Adherencia total de suela: UNE-EN ISO/20345:2011 Núm. 5.3.1.2 Flexión de suela: NE-EN ISO/20345:2011 Núm. 5.8.4 Resistencia Dieléctrica: ASTM F-2413:2018 Núm. 5.6 Talla 38:1 Talla 40:1 Talla 42:2	PAR	4
63	**PERNERAS CON PROTECCION ANTICORTE DELANTERA** 50% Algodón, 50% nylon, longitud regulable, hebillas de plástico, cinturón integrado, diseño A, Talla	UNIDAD	1
64	**MANILLA ANTIESTATICA Banda de la Muñeca (Muñequera)** Material: Tejido elástico con hilos conductores de plata o carbono en el interior (contacto con la piel). Exterior: Material aislante para evitar cortocircuitos accidentales. Ajuste: Banda ajustable mediante hebilla plástica no conductora. Broche de conexión: Broche de presión hembra de 4 mm (1/8") o 10 mm (3/8") de acero inoxidable. Cable de Conexión a Tierra (Cordón en Espiral) Tipo: Cable retráctil tipo espiral (mínimo 1.8 metros de longitud extendido). Resistencia de seguridad: Resistencia interna integrada de 1 Megohmio (1MΩ ± 10%) a 1/4 de vatio. Nota: Esto protege la vida del técnico en caso de tocar accidentalmente una línea viva de corriente. Conectores: Terminal tipo banana (macho de 4 mm) con adaptador de pinza de caimán removible. Aislamiento: Recubrimiento de poliuretano (PU) de alta resistencia contra dobladuras. NORMAS QUE DEBE CUMPLIR: ANSI/ESD S20.20 o IEC 61340	UNIDAD	8
65	**RESPIRADOR PARA PARTICULAS (VAPORES ORGANICOS)**Deben retener partículas menores de 5 micras con una capacidad de retención superior al 99%. Deben ser permeables permitiendo la fácil respiración y no debe interferir la comunicación. Tamaño del respirador: estándar Debe ser resistente a la deformación, al desgaste, a la humedad, a las altas temperaturas y a los ambientes corrosivos. Deben cumplir los requisitos de resistencia mecánica, a la respiración, eficacia de filtración y obstrucción. Tela no tejida de polipropileno y poliéster. Capa de Carbón Activado Peso aprox.: 20g. Color: Blanco NORMAS QUE DEBE CUMPLIR: Norma 42CFR84 NIOSH (P 95), aprobación TC-84A-1166 y la Norma NTC 3852 (Tipo B)	UNIDAD	60
66	**GUANTES SOLDADURA (PAR)** Material: Carnaza de cuero de res + Hilo de Kevlar. Tamaño: Talla única (14" de largo). Resistencia: Alta resistencia a abrasión, corte, rotura y perforación. Peso: 306 gramos por par. NORMAS QUE DEBE CUMPLIR: EN 12477:2001 / A1:2005, EN 420:2003+A1:2009, EN 388:2003 y EN 407:2004	PAR	2
67	**DESCANSA PIES ERGONOMICO** Material: Plástico ABS, Color: Negro, Medidas: 45 cm de ancho x 33 cm de fondo x 11 cm de alto Que permita el balanceo de los pies	UNIDAD	30

NOTA 01. Frente a los elementos que impliquen tallaje y medida para el personal, serán indicadas al adjudicatario antes de iniciar la ejecución del contrato.

NOTA 02. El contratista deberá acreditar en la ejecución del contrato, como mínimo 02 visitas a las Instalaciones del Municipio de Ricaurte con un profesional en seguridad y salud en el trabajo que brinde a los funcionarios y contratistas de la Alcaldía las capacitaciones en la forma de uso de los elementos de seguridad y salud en el trabajo, reglamentación y normatividad aplicable frente a seguridad y salud en el trabajo con el fin de dar cabal cumplimiento a las normas técnicas actualmente vigente para las entidades públicas en Colombia.

Las capacitaciones serán brindadas por el contratista sin ningún costo adicional y deberán estar soportadas en el informe final de actividades procedente para efectuar el correspondiente pago.

SEGUNDA: VALOR: Se tiene que para la ejecución del objeto a convenir se fijó un presupuesto por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($48.033.500) M/CTE.**

TERCERA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Ricaurte (Cundinamarca) pagará al contratista el valor del contrato así: Un (01) pago único correspondiente al valor total del contrato dentro de los 90 días siguientes a la entrega a satisfacción de la totalidad de elementos objeto del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Nota 1: Requisitos Para Pago:

- Informe de actividades con registro fotográfico
- Para el único pago se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2.007 Art. 23.
- Factura o cuenta de cobro
- Certificación de entrada al Almacén Municipal
- Acta de recibo final suscrita por el supervisor (recibo a satisfacción)
- Informe suscrito por el supervisor designado

Los pagos que el Municipio se compromete a efectuar quedan sujetos al Programa Anual Mensualizado de caja (PAC), de acuerdo con las normas legales vigentes.

Nota 2: Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.

CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se pagará con imputación al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 2026001437 de fecha, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

QUINTA. TERMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, se aprueben las garantías exigidas en el Estudio Previo e Invitación Pública.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del contratista con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos (condiciones, plazo, etc.) pactados de conformidad con la propuesta presentada, los estudios previos y la invitación pública.
3. Asumir todos los gastos que genere el desarrollo del objeto contractual.

4. El contratista se obliga a estar bajo la supervisión del funcionario designado para estos efectos, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que puedan presentarse.
6. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
7. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente el Municipio de Ricaurte en relación con los servicios y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
8. Cumplir las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío, o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.
9. Asumir los costos por descuentos fiscales a que se acoge la contratación con entidades del estado.
10. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
11. Acreditar el cumplimiento integral de los Lineamientos De Seguridad Y Salud En El Trabajo Para Contratistas, así como al cumplimiento de la legislación en SST, aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos. Sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre el Municipio de Ricaurte y los contratistas.
12. Suscribir el acta de liquidación.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar todos los elementos adjudicados de acuerdo con las características y cantidades establecidas, dentro del término y el sitio señalado.
2. Mantener los precios unitarios fijos, de la propuesta económica seleccionada, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo. Por consiguiente, no habrá ajustes o reajustes a los precios unitarios ofertados.
3. El contratista deberá acreditar en la ejecución del contrato, como mínimo 02 visitas a las Instalaciones del Municipio de Ricaurte con un profesional en seguridad y salud en el trabajo que brinde a los funcionarios y contratistas de la Alcaldía las capacitaciones en la forma de uso de los elementos de seguridad y salud en el trabajo, reglamentación y normatividad aplicable frente a seguridad y salud en el trabajo con el fin de dar cabal cumplimiento a las normas técnicas actualmente vigente para las entidades públicas y privadas en Colombia. Las capacitaciones serán brindadas por el contratista sin ningún costo adicional y deberán estar soportadas en el informe final de actividades procedente para efectuar el correspondiente pago.
4. Garantizar que los elementos suministrados sean de óptima calidad y cumplan a cabalidad con las normas técnicas aplicables para cada uno.
5. Realizar la carga de los extintores de conformidad con los requerimientos técnicos establecidos y en los sitios que establezca de Alcaldía Municipal de Ricaurte.
6. En caso de no cumplir los elementos con las condiciones técnicas exigidas en el presente documento a satisfacción del supervisor, el contratista se obliga a cambiar los bienes, que no cumplieron con las mismas, en un término máximo de 24 horas, por otros que cumplan las características técnicas, sin que ello obligue al municipio de RICAURTE Cundinamarca, a asumir costo alguno.
7. Realizar el mantenimiento de los extintores en las instalaciones de la entidad que el supervisor indique.
8. Entregar junto con los extintores que hacen parte de la ejecución del contrato, los certificados de prueba de calibración de los equipos utilizados para la recarga y mantenimiento de los mismos.
9. El municipio de RICAURTE Cundinamarca se reserva el derecho de admitir/recibir los bienes objeto del presente proceso de selección que no cumplan con las especificaciones establecidas en la presente invitación pública, en la propuesta realizada por el proponente y con las pactadas en el contrato que se derive del presente proceso de selección.
10. Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieren causar la pérdida o deterioro de los productos vendidos.
11. Asumir los costos que fueren necesarios para colocar los productos en disposición de entrega en el sitio pactado.

12. Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los productos o el incumplimiento total o parcial de lo pactado, pudiendo la Alcaldía de Ricaurte perseverar en el cumplimiento de éste, o declarar la caducidad.
13. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad y atender sus requerimientos.
14. El Contratista debe respetar la garantía legal de los bienes a suministrar.
15. Realizar las demás obligaciones que sobrevengan en cumplimiento del contrato y las demás que por Ley correspondan.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE RICAURTE, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
5. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato.
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
7. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
8. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
9. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.
10. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.
11. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo del **SECRETARIO (A) GENERAL** y/o quien haga sus veces, quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

El supervisor tendrá además de las anteriores obligaciones, las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento del contrato
2. Verificar que el contratista cumpla con la entrega de los elementos según las especificaciones del estudio previo e invitación.
3. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente
4. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento.
5. Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.
6. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

OCTAVA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas.

El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE RICAURTE, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

NOVENA. CESIÓN. El CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del Subcontrato en cualquier tiempo por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibidem.

DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por el contratista b) Los informes del contratista c) Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

DÉCIMA TERCERA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por El Municipio. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, el Municipio dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. En atención a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, este contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, ni con las personas que emplee en la ejecución del objeto contractual, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS: Así mismo y dadas las exigencias del desarrollo del objeto contractual, es necesario que el CONTRATISTA constituya a favor del municipio en una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, de conformidad con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, una garantía única que ampare los siguientes riesgos.

GARANTÍA	VALOR (%)	DURACION
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato

Nota 1: La aprobación de las garantías por parte de la administración es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato

Nota 2: El contratista deberá anexar el clausulado de las respectivas pólizas.

Nota 3: Término para entrega de póliza. El contratista entregara a la Secretaría de contratación a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la firma de la comunicación de aceptación del contrato. El contratista cargara en el Secop II para su respectiva aprobación la póliza y el respectivo clausulado.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO: Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la

defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría y/o supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA PRIMERA. VEEDURÍA CIUDADANA: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA, la Cr 15 No 6–22 Palacio Municipal y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

En constancia se firma la fecha de la presente aceptación corresponde a la efectuada en la plataforma SECOP II y que es de conocimiento de las partes.

EL MUNICIPIO, ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II **CARLOS MARIO RICARDO CORTES** **Alcalde Municipal (D)**	EL CONTRATISTA, ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II **GINA LEONILDE BUITRAGO** **C.c. 39.576.106 de Girardot (Cund.)**
Enterado Supervisor, ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II **HECTOR MATTA PORTELA** Secretario de General	
Revisó y Aprobó: **Andrea Catalina Sampayo Rojas** - Secretaria de Contratación	
Proyectó: Sergio Iván Leal Medina - Abog. contratista – Sec. de Contratación	